

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 362-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de Abril del 2023.

**VISTOS**, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 26 de Abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; asimismo, el artículo 58º de la Constitución, señala que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, siendo la educación superior universitaria un derecho fundamental y un servicio público esencial, la universidad pública cobra vital importancia como pilar de un nuevo sistema de la educación superior universitaria, por su estrecha vinculación con la economía y la política. Asimismo, es parte fundamental para la movilidad social e integración de todos los sectores que logran acceder a la misma; por ello, el Estado está obligado a asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones a efectos de garantizar la tutela efectiva de este derecho a través del cumplimiento de cuatro (4) características interrelacionadas y fundamentales: la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y disponibilidad. Que, la accesibilidad tiene tres (3) dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. Esta última implica que la educación ha de estar al alcance de todos.

Que, el párrafo segundo del artículo 29º de la Ley Universitaria N.º 30220, dispone que: *La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU).*

Que, por Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU de fecha 20 de Mayo del 2022, modifica parcialmente cuatro subnumerales del numeral 6.1, dos subnumerales del numeral 6.4, dos subnumerales del numeral 6.4.5. y el anexo 3 de la Resolución Vice Ministerial N.º 244-2021-MINEDU de 27 de Julio del 2021 en concordancia con lo dispuesto por la Ley N.º 30220, que aprueba el Documento Normativo denominado " Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, pues en su Art. 6.1.4 "Funciones de la Comisión Organizadora", conforme a los literales a), b), c), d), e), f), g), h), tiene como funciones: "Conducir y dirigir a la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, que, de acuerdo a la ley le correspondan"; se colige entre ellas, celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, por Resolución del Consejo Directivo N.º 134-2021-SUNEDU/CD de fecha 21.12.2021, la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU, Aprobó la Modificación de Licencia Institucional y otorgó la Licencia al Programa de Medicina de la Universidad Nacional de Moquegua, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la resolución. Por dicho instrumento legal se ha requerido a la UNAM, como universidad licenciada, presentar los Convenios Marco, Convenios Específicos y/o planes de trabajo que sustenten el uso de los campos clínicos y sociosanitarios para las prácticas clínicas y sociosanitarias, suscritos y vigentes que especifiquen la ratio exigidas, como seguimiento e implementación continua de las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establece la SUNEDU, para el presente año y posteriores, todo esto a fin de verificar que la UNAM continúe su camino hacia la calidad.

Que, por el artículo 2º de la Resolución Viceministerial N.º 044-2023-MINEDU de fecha 29.03.2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la misma que está integrada por el Dr. Roberto Hermógenes Castañeda Terrones, como Presidente; el Dr. Víctor Hilario Tarazona Miranda, como Vicepresidente Académico; y el Dr. José Luis Aguilar Cruzado, como Vicepresidente de Investigación. de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 03 de Abril del 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 362-2023-UNAM

Que, en dicho sentido la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria Presencial del 26 de Abril del 2023, acordó: **Autorizar y delegar** atribuciones al **Dr. ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir y aprobar Convenios, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y DELEGAR** atribuciones al **Dr. ROBERTO HERMOGENES CASTAÑEDA TERRONES**, **Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua**, para que pueda suscribir y Aprobar Convenios, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los Coordinadores de Facultades Académicas, Jefes de Departamentos Académicos, Direcciones de Escuelas Profesionales o Programas Académicos, Oficinas Administrativas, Académicas, de Investigación y demás dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto**, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VFP  
OSU  
FACCCAD  
FACIA  
FCS  
DIGA  
DCRI  
URH  
DTI  
Interesado  
Arch. (2)